



Arauca, septiembre de 2026

TRD: 111.32.3-129

Doctora.

ANA ZULEYMA MENDOZA NIÑO.

Directora Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.
Arauca - Arauca.

REF. Contrato de prestación de servicios de salud No. 02-011-2026

ASUNTO: Concepto de viabilidad y solicitud de trámite de prórroga de plazo No. 01

Respetada Doctora Ana Zuleyma Mendoza Niño:

De manera respetuosa, en ejercicio de las funciones de supervisión del Contrato de prestación de servicios de salud No. 02-011-2026, me permito emitir concepto favorable de viabilidad y solicitar el trámite de PRÓRROGA DE PLAZO No. 01, por un término de veinte (20) días calendario, con fundamento en las siguientes consideraciones fácticas, técnicas y jurídicas:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y TÉCNICOS DE LA SOLICITUD

La E.S.E. Hospital del Sarare solicitó la suscripción de una prórroga del Contrato No. 02-011-2026 por veinte (20) días calendario. La solicitud fue presentada mediante Oficio SUC-00-103 de fecha 2 de septiembre de 2026.

De acuerdo con la justificación presentada por el contratista, la incorporación de los recursos al presupuesto de la E.S.E. Hospital del Sarare se efectuó con posterioridad al acta de inicio del contrato, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 008 del 15 de abril de 2026. Esta circunstancia redujo el tiempo efectivo inicialmente disponible para desarrollar las actividades programadas.

La situación descrita corresponde a un procedimiento administrativo propio de la E.S.E. Hospital del Sarare y, según lo informado, fue ajena a la voluntad del contratista. En consecuencia, la ampliación solicitada tiene como finalidad permitir la adecuada culminación de las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral de las metas y/o obligaciones previstas en el contrato.

La modificación solicitada se limita exclusivamente al plazo de ejecución contractual. No comprende adición en valor, incorporación de nuevas actividades ni modificación de las demás condiciones inicialmente pactadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los contratos estatales pueden ser modificados durante su ejecución cuando exista una necesidad real, objetiva y debidamente justificada, siempre que la modificación guarde relación con el objeto contractual, no altere su naturaleza y se encuentre orientada a garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada ejecución de las obligaciones convenidas.

En aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y continuidad de la gestión contractual, resulta procedente ajustar el término de ejecución cuando circunstancias debidamente acreditadas hayan reducido el tiempo efectivo para desarrollar las actividades, siempre que con ello no se desnaturalice el contrato ni se modifiquen sus elementos esenciales.

En el presente caso, la prórroga solicitada por veinte (20) días calendario se encuentra directamente relacionada con la necesidad de culminar las actividades contractuales dentro de un término suficiente y no comporta aumento del valor del contrato. Por lo tanto, la modificación propuesta conserva las condiciones económicas y técnicas originalmente pactadas.

La presente prórroga busca garantizar la prestación continua del servicio de salud y el cumplimiento de los fines institucionales.

Las demás cláusulas, obligaciones, especificaciones, garantías y condiciones contractuales que no sean objeto de modificación continuarán vigentes en los mismos términos inicialmente pactados. Cuando corresponda, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías contractuales por el término adicional de ejecución.

La presente viabilidad se emite teniendo en cuenta que la ampliación busca garantizar la culminación adecuada de las actividades y obligaciones del Contrato No. 02-011-2026, sin generar mayor valor contractual.

Sin otro particular,


INGRID JOHANA OQUENDO VARGAS
Profesional Especializada de Salud Pública
Supervisora del Contrato No. 02-011-2026

Proyectó: Ana Victoria Estupiñán Ortega, CPS No. 01-363 de 2026.

Revisó aspectos técnicos: Ingrid Johana Oquendo Vargas, Profesional Especializada de Salud Pública.

